SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR 1 TIMBRE FIJO UN SUCRE VALE EMISION DEL AÑO DE 1960

Serie B

DR. JORGE JARA GRAU * REPUBLICA DEL ECUADOR * NOTARIO-GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR OBRAS NACIONALES SUCRE

REPUBLICA DEL ECUADOR EDUCACION PUBLICA SUCRE

ESCRITURA NUMERO: 6.4 6.-- - - - - - - - - - - - - - - - - -

AUMENTO DE CAPITAL I REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIOS URBANOS C.A." (P U C A)

CUANTIA: $ 180,000.00

"En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, doctor JORGE JARA GRAU,Abogado,Notario de este Cantón i testigos infrascritos comparece: el señor LUDWIG BAIER OFPENHEIMER, soltero,alemán entendido en el idioma castellano,en su calidad de Gerente de la Compañía Predios Urbanos C.A.(P U C A) según nombramiento que acompaña;mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,capaz para obligarse i contratar, a quien de conocer doi fe, el mismo que viene a otorgar esta escritura pública de aumento de capital i reforma de estatutos,sobre cuyo objeto i resultados está bien instruído i a la que procede de una manera libre i espontánea;para que la autorice me presentan la minuta que dice así:" SEÑOR NOTARIO:Sírvase autorizar en el Registro de escrituras públicas de su cargo una de aumento de capital i reforma de los Estatutos de la Compañía anónima "Predios Urbanos C.A."(P.U.C.A.),así como las demás declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A .-Otorga la presente escritura el compareciente Ludwig Baier Ofpenheimer, a nombre i representación de "Predios Urbanos C.A."(P.U.C.A.) de conformidad con el nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil entrega en este acto al señor Notario para que sea insertado en la presente escritura como documento habili-

CARTIERE MILIANI FABRIANO - ITALIA

tante.- S E G U N D A .-Por escritura pública que autorizó el Notario don José María Montalván Cornejo, el día veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta i ocho, se constituyó en esta ciudad de Guayaquil, la Compañía Anónima "Predios Urbanos Concordia C.A." (P U C A).La escritura se inscribió en el RegistroMercantil el día cinco de Mayo del mismo año, luego de ser aprobada por el auto dictado el día veintinueve de Abril del mismo por el señor Juez Tercero Provincial del Guayas; i se publicó integramente junto con las actuaciones judiciales en la edición del diario El Telégrafo de fecha seis de Mayo del mismo año. La Compañía Anónima mencionada fijó su domicilio en esta ciudad de Guayaquil i como objeto de su actividad el de dedicarse a la compra i venta i arriendo de bienes inmuebles i a ejercer todos los contratos civiles e industriales autorizados por las Leyes del Ecuador.-Se dejó consignado que en el momento en que la Compañía resolviere realizar actos de comercio solicitaría la correspondiente matrícula, quedando entonces autorizada a celebrar toda clase de actos i contratos mercantiles i a ejercer el comercio al por mayor i al por menor.- T E R C E R A.-Por escritura pública autorizada por el mismo señor Notario don José María Montalván Cornejo,en esta ciudad de Guayaquil, el día cinco de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro Mercantil el día dieciséis de Marzo del mismo año, se sustituyó el nombre de la Compañía Anónima "Predios Urbanos Concordia C.A."(P.U.C.A.) por el de "Predios Urbanos C.A."(P.U.C.A.) Dicha escritura de sustitución de denominación i reforma de estatutos, una vez aprobada por el

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
VALE
EMISION DEL AÑO DE 1980
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

DR. JORGE JARA GRAU
NOTARIO-GUAYAQUIL
000

señor Juez Tercero Provincial del Guayas, en auto de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta i nueve, fue publicada integramente en la edición del día dieciocho de Marzo del mismo año del diario La Nación, de esta ciudad. La reforma de estatutos se contrajo exclusivamente a la variación del nombre en alguno de sus artículos.- C U A R T A .- La Junta General de Accionistas de esta Compañía en su sesión celebrada el día jueves veintidós de Abril del presente año, con el voto unánime de sus accionistas,ya que en tal sesión estuvo representada la totalidad del capital social, resolvió reformar los estatutos aprobando los nuevos i aumentar el capital social que es de veinte mil sucres, a doscientos mil sucres,debiendo emitirse al efecto ciento ochenta acciones nuevas, ordinarias i al portador de un mil sucres cada una.- - Q U I N T A .-La totalidad de las nuevas acciones correspondientes al aumento del capital social ha sido suscrita i la Junta General de Accionistas, en la expresada reunión de veintidós de Abril de este año, satisfechos los requisitos legales aprobó dicha suscripción de las nuevas acciones, autorizando finalmente al suscrito Gerente, como representante legal de la Compañía, para otorgar la correspondiente escritura pública i llenar todas las formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento de todas las resoluciones adoptadas en la misma Junta, inclusive el aumento del capital social i la reforma de los Estatutos.S E X T A.- La suscripción de las nuevas acciones i las entregas en Caja en pago íntegro i total de las mismas se ha realizado de acuerdo con la Lista de Suscriptores i el Estado de Caja que se expresan a continuación:

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

Lista de Suscriptores.-El señor Fritz Baier Ofpenheimer ha suscrito setenta i dos acciones ordinarias de un mil sucres cada una: El señor Ludwig Baier Ofpenheimer ha suscrito setenta i dos acciones ordinarias de un mil sucres cada una;la señora Gida Ofpenheimer de Baier ha suscrito dieciocho acciones ordinarias de un mil sucres cada una; La señorita LauraMarlene Villota Burgos ha suscrito nueve acciones ordinarias de un mil sucres cada una; i, el señor Luis Cedeño Zambrano ha suscrito nueve acciones ordinarias de un mil sucres cada una .- Total de acciones suscritas:Ciento ochenta acciones ordinarias de un mil sucres cada una.En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el aumento del capital social, esto es,ciento ochenta mil sucres.- Estado de Caja: Abril veintitrés de mil novecientos sesenta i cinco.- La Caja debe: al señor Fritz Baier Ofpenheimer por su entrega en efectivo en pago de setenta i dos acciones ordinarias i al portador suscritas por él, correspondientes al aumento de capital: setenta i dos mil sucres.-,Al señor Ludwig Baier Ofpenheimer por su entrega en efectivo en pago de setentai i dos acciones ordinarias i al portador suscritas por él, correspondientes al aumento de capital: setenta i dos mil sucres.- A la señora Gida Ofpenheimer de Baier por su entrega en efectivo en pago de dieciocho acciones ordinarias i al portador suscritas por ella,correspondientes al aumento de capital: dieciocho mil sucres.- A la señorita Laura Marlene Villota Burgos por su entrega en efectivo en pago de nueve acciones ordinarias i al portador suscritas por ella,correspondientes al aumento de capital: nueve mil sucres. Al señor Luis Cedeno Zambrano por su entrega en efectivo en pa-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

go de nueve acciones ordinarias i al portador suscritas por él, correspondientes al aumento de capital: nueve mil sucres.- S E P T I M A .-Con tales antecedentes i en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima " Predios Urbanos C.A." (P.U.C.A) el suscrito Ludwig Baier, a nombre i como representante legal de dicha Compañía, en su calidad de Gerente de la misma,eleva a escritura pública por medio de la presente los nuevos Estatutos Sociales i el aumento de capital en ciento ochenta mil sucres más, totalmente suscrito i pagado conforme al detalle constante en la cláusula anterior, en los términos del Acta de la referida sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de ventidós de Abril de mil novecientos sesenta i cinco.- O C T A V A.- Para los efectos de la cláusula anterior agregue usted señor Notario, en la escritura a otorgarse la copia certificada del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas que queda mencionada más arriba, la misma que se acompaña, en la que se contienen las declaraciones anteriores i la expresión de la voluntad de la totalidad de los accionistas de la misma compañía,todos domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.-Agregue usted señor Notario todo cuanto fuere necesario para la plena validez de la escritura a otorgarse asi como del aumento de capital social i de los nuevos Estatutos acordados.-" Hasta aquí la minuta en cuyo contenido se afirma i ratifica el otorgante quedando en consecuencia, elevada a escritura pública.- DOCUMENTO HABILITANTE.- Predios Urbanos Compañía Anónima.-Capital pagado: veinte mil sucres.- Chimborazo número doscientos once.-Casi-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

lla número cuatro mil trescientos cincuenta i dos .-Teléfono número trece mil setecientos diez.-Guayaquil-Ecuador.-Guayaquil,abril siete de mil novecientos sesenta y cinco.-Señor Ludwig Baier Ofpenheimer.-Ciudad.- Me es grato hacer conocer a usted que la Junta General de Accionistas de la Compañía Anónima Predios Urbanos C.A." (P U C A)reunida en forma extraordinaria, el día de hoy acordó nombrar à usted Gerente por el lapso de un año.-Aprovecho da oportunidad para desearle todo éxito en el ejercicio de sus funciones.-Atentamente.-f) Fritz Baier - Presidente de " Predios Urbanos C.A." Queda inscrito este nombramiento de fojas número cinco mil doscientos noventa i cinco a cinco mil doscientos noventa i seis.-Número mil ochenta i seis del Registro Mercantil i anotado bajo el número cuatro mil seiscientos cincuenta i tres del Repertorio; archivándose los comprobantes de pago de Registro i Defensa Nacional.-Esta inscripción se verifica por mandato judicial.-Guayaquil,abril veinte de mil novecientos sesenta i cinco.-El Registrador de la Propiedad,-firmado) Fausto Benítes Jácome.-Hay un sello.-Esta escritura está exonerada de toda clase de impuestos en virtud del Decreto Supremo número dos mil ciento diecisiete publicado en el Registro Oficial número trescientos treinta i dos del catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro; i, además, por los oficios número mil doscientos sesenta y tres de febrero quince de mil novecientos sesenta y cinco e I C A - sesenta i cinco -ciento catorce del veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta i cinco de los señores Ministro de Finanzas e Intendente de Compañías Anónimas, respectivamente.- Se agrega: copia del

acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "Predios Urbanos C.A."(P U C A) celebrada el día veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.-Yo, el Notario doi fe, que después de haberse leído, en alta voz, toda esta escritura al compareciente a presencia de los tres testigos que concurren a este otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo,Edmundo Demóstenes Marcos i Guillermo Romero Merino,vecinos de esta ciudad, idóneos i conocidos por mí de lo que también doi fe, dicho otorgante la aprueba i la suscribe con los mencionados testigos i conmigo el Notario en un solo acto.- firmado)Ludwig Baier - Cédula identidad número quinientos cuarenta i nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro - Guayaquil.- T e s t i g o s: - firmado) Gabriel Bustamante.- E.D.Marcos.- Gmo.Romero Merino.- J.Jara Grau".- -

"En Guayaquil, a las cinco de la tarde de hoy,abril veintidós de mil novecientos sesenta i cinco,previa convocatoria suscrita por el Presidente de la Compañía i publicada en la edición de los diarios "El Universo" i el "Telégrafo", del día martes trece de los corrientes, se reune en su local situado en la calle Zaruma número ciento diez, de esta ciudad,la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "Predios Urbanos C.A." (P U C A) con la concurrencia de las siguientes personas: Fritz Baier Ofpenheimer, propietario de ocho acciones al portador; Ludwig Baier Ofpenheimer,propietario de ocho acciones al portador; Gida Ofpenheimer de Baier, propietaria de dos acciones al portador; señorita Laura Marlene Villota Burgos, propietaria de una acción al portador; i el

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

señor Luis Cedeño Zambrano, propietario de una acción al portador. Los accionistas han depositado en Secretaría, previamente, los títulos de las acciones a fin de que se verifique el registro de las mismas exigido por la Ley.Habiéndose verificado la concurrencia del capital social, el señor Fritz Baier,Presidente de la Compañía, declara instalada la Junta, actuando en la Secretaría el señor Ludwig Baier,Gerente.Por Secretaría se da lectura a la convocatoria para la presente Junta, que es del tenor siguiente: "PREDIOS URBANOS C.A."CITACION.-Cítase a todos los accionistas de la Compañía " Predios Urbanos C.A."a Junta General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves veintidós de abril del presente año, a las cinco de la tarde, en el local de Zaruma número ciento diez, de esta ciudad,con el objeto de reconocer i resolver sobre el aumento de capital i reforma de los Estatutos.-Guayaquil,abril doce de mil novecientos sesenta y cinco.- Fritz Baier.-Presidente.-"La notificación personal e individual hecha a los Comisarios de la Compañía, oportunamente,reposa en Secretaría.Acto seguido el señor Presidente expone que la vigente Ley de Compañías señala un mínimo de doscientos mil sucres con el que debe contar una compañía anónima, por lo que se hace necesario aumentar el capital social,pués éste es sólo de VEINTE MIL SUCRES.-Que además es necesario actualizar los Estatutos para ajustarlos a la nueva Ley de Compañías, por lo cual ha mandado preparar un proyecto de estatutos que ha puesto ya en conocimiento de todos los accionistas, con la debida anticipación,proyecto que entrega a disposición de esta Junta para que resuelva respecto de él, lo que estiamre mejor.El señor Presidente somete a con-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO UN SUCRE VALE EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR OBRAS NACIONALES SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR EDUCACION PUBLICA SUCRE
DR. ... NOTARIO-GUAYAQUIL
000

sideración de la Sala lo anteriormente expuesta i éste resuelve aumentar en ciento ochenta mil sucres más el capital social que es de veinte mil sucres, de manera que el capital conque gire la Compañía de hoi en adelante, sea el de doscientos mil sucres. La Junta General por unanimidad resuelve que dicho aumento de capital se efectúe mediante la emisión de ciento ochenta nuevas acciones ordinarias i al portador, de un mil sucres cada una i que el pago de ellas se realice en numerario, al contado.-A continuación la Junta pasa a considerar lo relativo a la suscripción de las ciento ochenta nuevas acciones; i luego de conocer la resolución de los accionistas al respecto, aprueba por unanimidad la suscripción de las acciones correspondientes al aumento de capital social en la siguiente forma: El señor Fritz Baier Orpenheimer ha suscrito setenta i dos acciones de un mil sucres cada una; el señor Ludwwig Baier Ofpenheimer ha suscrito setenta i dos acciones de un mil sucres cada una; la señora Gida Ofpenheimer de Baier ha suscrito dieciocho acciones de un mil sucres cada una; la señorita Laura Marlene Villota Burgos ha suscrito nueve acciones de un mil sucres cada una; i el señor Luis Cedeño Zambrano ha suscrito nueve acciones de un mil sucres cada una. Total de acciones suscritas: ciento ochenta acciones de un mil sucres cada una. La Sala resuelve conceder un plazo de dos días para que los accionistas entreguen en Caja el valor correspondiente a las acciones que han suscrito. En cuanto al proyecto de Estatutos el señor Presidente resuelve conceder un receso de una hora para que se los discuta suficientemente. Terminado el receso, se reinstala la sesión con el

CARTIERE MILIANI FABRIANO - ITALIA

mismo número de concurrentes, o sea la totalidad de los accionistas de la Compañía.La Sala se pronuncia por la aprobación total del proyecto i resuelve autorizar al Gerente para que eleve a escritura pública los Estatutos que han quedado aprobados en este acto, a nombre de la Compañía i en general siga todos los trámites que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Mercantil i la publicación subsiguiente.Los estatutos aprobados que en adelante regirán la vida de la compañía i que vienen a sustituir los estipulados en la escritura de constitución de la Compañía celebrada el día veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta i ocho,ante el Notario don José María Montalván Cornejo, inscrita el día cinco de mayo del mismo año en en el Registro Mercantil;reformados después mediante la escritura otorgada en esta ciudad de Guayaquil,ante el mismo señor Notario,el día cinco de febrero de mil novecientos cincuenta i nueve,inscrita en el Registro Mercantil el día dieciséis de Marzo del mismo año;son del texto siguiente: ARTICULO PRIMERO:-Se establece en la ciudad de Guayaquil,con sede principal i domicilio en ella, la compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana "Predios Urbanos C.A." (P U C A) con el objeto de dedicarse a la compraventa i - arriendos de bienes inmuebles i celebrar todos los contratos civiles o industriales autorizados por las leyes del Ecuador. En el momento en que la Compañía acordare realizar actos de comercio solicitará la correspondiente matricula de comercio,quedando antonces autorizada a celebrar toda clase de actos i contratos mercantiles i a ejercer el comercio al por mayor i al por menor.- ARTICULO SEGUNDO:El plazo de duración de la Compa-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE UN SUCRE CENTAVOS
VALE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR
OBRAS NACIONALES
SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR
EDUCACION PUBLICA
SUCRE
DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL
007

ñía es de cincuenta años que se contará a partir de la ins-
cripción de la escritura de reformas en el Registro Mer-
cantil de este Cantón.- ARTICULO TERCERO.-El capital social
es de doscientos mil sucres,dividido en doscientas acciones
ordinarias i al portador de un mil sucres cada una,numeradas
del cero cero uno al doscientos. ARTICULO CUARTO.-Los títulos
de las acciones que podrán contener en sí varias acciones,se-
rán numeradas, i llevarán las firmas del Presidente i del Ge-
rente. ARTICULO QUINTO:- La propiedad de las acciones al por-
tador se prueba por la posesión de las mismas i se transfiere
por la tradición de los títulos,ARTICULO SEXTO.-Las acciones
al portador podrán ser transformadas en nominativas, sí así
lo desearen sus propietarios.- En este caso la compañía ins-
cribirá en su libro talonario de acciones la modificación.Con-
vertidas en nominativas la transferencia de las acciones exi-
girá su inscripción en el Libro de Acciones i Accionistas, la
que correrá a cargo del Gerente de la Compañía.Este funciona-
rio archivará el instrumento fechado en que el cedente i el ce-
sionario le harán conocer la transferencia. ARTICULO SEPTIMO.-
En caso de périda o destrucción de acciones la Compañía anula-
rá el título, previa publicación realizada al efecto por ella,
por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
circulación de Guayaquil. Transcurridos treinta días contados
a partir de la última publicación, de no mediar oposición algu-
na, se procederá a la anulación del título, emitiéndose uno
nuevo para el accionista.De mediar oposición se está a lo que
resuelva al respecto la Justicia Ordinaria.- ARTICULO OCTAVO.-
Todo accionista es responsable por el valor de su acción o ac-

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

ciones, en los negocios de la compañía i en proporción a ella en las ganacias o pérdidas que ésta tuviere.En las Juntas Generales tendrá derecho a un voto por cada acción.- ARTICULO NOVENO.-Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por tercera persona, mediante carta dirigida al Gerente.-ARTICULO DECIMO.-La dirección, administración i representación de la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente i al Gerente, de acuerdo con la Ley i los Estatutos de la Compañía.-ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DE LAJUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-La Junta General de Accionistas, constituída en la forma señalada por los estatutos, representa la suma de poderes i el órgano Supremo de la Sociedad i sus deliberaciones obligan a todos sus accionistas, funcionarios i empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-La Junta General de Accionistas, se reubirá ordinariamente dentro del primer trimestre del año,previa convocatoria hecha por el Presidente.La convocatoria se hará mediante aviso publicado en dos de los periodicos de mayor circulación,con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión.La convocatoria expresará el objeto, día i hora de la reunión, señalando el lugar de ésta, que será necesariamente el domicilio principal de la Compañía.La Junta General se reunirá en esta primera convocatoria si los accionistas concurrentes representente por lo menos la mitad del capital social.De no haber quorum en la primera convocatoria se hará una segunda, i la reunión tendrá lugar entonces, con el número de accionistas presentes, lo que deberá ser expresado en el aviso correspondiente,-Esta segunda convocatoria no po-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO
VALE UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1930
Serie B
OBRAS NACIONALES SUCRE
EDUCACION PUBLICA SUCRE
DR. JORGE JAKA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL
000

drá modificar el objeto de la primera, ni hacerse después de los treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-Las resoluciones se adoptarán por los votos de los concurrentes que representen por lo menos la cuarta parte del capital social,en los casos que la Ley no exija una representación mayor.No se computarán para el efecto, los votos en blanco ni las abstenciones.Lo preceptuado en este artículo rige lo mismo para las resoluciones que se adoptaran en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, a consecuencia de primera o segunda convocatoria. ARTICULO DECIMO CUARTO.- Antes de declararse instalada la Junta General los accionistas depositarán sus acciones en la Secretaría, la que las registrará anotando la numeración, clase i valor de las que se le presenten i el número de votos que les corresponden,dejando constancia con su firma del registro total que hiciere.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en el aviso correspondiente.Será aplicable a ellas todo lo estsblecido en los artículos anteriores para la Junta General Ordinaria.ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente de la Compañía i actuará como Secretario el Gerente de la misma.En caso de no estar presente uno de ellos, o los dos, la Junta designará Presidente i Secretario ad-hoc, en su caso.-ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Si en el domicilio principal de la compañía se encontraren presente la totalidad de sus accionistas i estuvieren unánimes en constituirse en Junta General i unánimes en los puntos a ser tratados, se entenderá

CARTIERE MILIANI FABRIANO - ITALIA

legalmente convocada i constituída dicha Junta General i podrá adoptar acuerdos válidos si ninguno de los accionistas se opusiere expresamente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.-La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión i remoción de los administradores i más miembros de los organismos de administración creados en los estatutos aunque el asunto no figure en el orden del día.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El acta de deliberaciones i acuerdos de las Juntas Generales será asentada en el Libro que se lleve al efecto i será suscrita por el Presidente i el Secretario de la Junta.De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta i los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos que establecen los presentes estatutos; i que los Comisarios fueron especial e individualmente convocados. ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-Corresponde a la Junta General de Accionistas en forma general i amplia el gobierno de la Sociedad i de manera señalada: a)elegir cada dos años al Presidente de la Compañía, al Gerente i a los Comisarios,principal i suplente, i llenar las vacantes dejadas por estos funcionarios, ehtendiendose que cualquier designación que se hiciere habiendo comenzado ya a correr el periodo de dos años fijados para su duración,solamente se entenderá por el tiempo que faltare para la expiración de dicho periodo; b) aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales, previa lectura del informe del Comisario Principal o Suplente que haya actuado; c) conocer los informes que se presenten; d) resolver sobre la compra,arrendamiento,venta,hipoteca, anticresis o cualquier otra limita-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR 1 TIMBRE FIJO UN SUCRE VALE EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR OBRAS NACIONALES SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR EDUCACION PUBLICA SUCRE
DR. JORGE JARA GRAU NOTARIO GUAYAQUIL
000

ción de dominio sobre inmuebles, ya se trate de enajenación de bienes raices propios de la compañía o de adquisición de bienes raices de terceras personas.En las respectivas escrituras se insertaran como documentos habilitantes las actas de la Junta General de Accionistas en la parte en que ésta hubiere autorizado la celebración de los correspondientes contratos; e) disponer el reparto de utilidades, determinar las cuotas que deben deducirse de éstas para la formación del fondo de reserva; f) acordar el aumento o reintegro del capital social; g) fijar la remuneración de los funcionarios que ella elija i removerlos cuando lo crea conveniente a la marcha de la compañía; h) decidir el establecimiento de sucursales i agencias,dentro del país o en el extranjero,nombrando sus factores i determinándoles sus atribuciones i deberes i acordar la supresión de las mismas; i) acordar la liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo o prorrogar la existencia de la misma; j) elegir el liquidador o liquidadores de la Compañía; k) resolver sobre todo otro asunto que no estuviere previsto especialmente en estos Estatutos i que por la Ley le corresponden.- DEL PRESIDENTE: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas i deberá tener necesariamente la calidad de Accionista o ser apoderado de un accionista.Si se eligiese a una persona para este cargo,teniendo la calidad de apoderado de un accionista, sin serlo él por sus propios derechos, cesará en sus funciones desde el momento que renuncie o se lo revoque el poder.Sinembargo no podrá dejar el cargo hasta que sea legalmente reemplazado por el accionista que la

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

Junta General designe al efecto.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Corresponde al Presidente, conjunta o separadamente con el Gerente de la Compañía, la representación legal de la misma, pudiendo en consecuencia intervenir a nombre de la Compañía en todos los actos i contratos de ésta, así como en toda clase de diligencias judiciales o juicios en que la compañía sea actora, tercerista o demandada, concediéndosele al efecto, todas las facultades que para los mandatarios judiciales determina el Código Civil i el de Procedimiento Civil, las contenidas en el artículo cincuenta de este último Cuerpo de Leyes; presentar a la Junta General un informe pudiendo hacer suyo el del Gerente, i fiscalizar la contabilidad i negocios de la Compañía; reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, hasta tanto la Junta General resuelva el nombramiento en definitiva; i ejercer todas las funciones que por Ley i estos Estatutos le corresponden.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO:En el ejercicio de la representación legal de la Compañía el Presidente necesitará autorización de la Junta General de Accionistas para el arrendamiento i enajenación de bienes raices, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo veinte de estos Estatutos.- DEL GERENTE: ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El Gerente de la Compañía puede ser o no accionista de la misma i será elegido por la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Por falta o ausencia del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía hasta que la Junta elija un nuevo Gerente, si la ausencia o falta fuese definitiva.En los casos en que el Presidente deba reemplazar al Gerente actuará con todas las facultades de administración inheren-

tes al cargo del funcionario subrogado, conservando por tanto la representación legal de la Compañía, judicial i extrajudicialmente con las atribuciones i facultades propias del Gerente.-ARTICULO VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES I DEBERES:-Como se ha dicho anteriormente corresponde al Gerente: a) la representación legal de la Compañía, judicial i extrajudicialmente, obligándola con su sola firma, haciendo constar siempre su calidad de Gerente de la Compañía; b) actuar como Secretario en las Juntas Generales de Accionistas; c)autorizar los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; d) cumplir i hacer cumplir todas las resoluciones tomadas por la Junta General de Accionistas; e) presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas Ordinaria; f) otorgar los poderes autorizados por la Junta General.-g)ejercer todos los actos de administración; h) nombrar, remover i fijar los sueldos i salarios de los empleados, obreros,jornaleros i más personal cuya designación no esté encomendada a la Junta General de Accionistas; i)redactar el Reglamento Interno de la Compañía, que deberá ser aprobado por la Junta General de Accionistas; j) suscribir, aceptar, pagar,endosar, protestar i cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles i mas títulos de crédito;abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país,hacer depósitos en ellas,retirar parte o la totalidad de dichos depósitos, mediante cheques,libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma que estime conveniente; k) firmar pedidos,facturas, etc.,i hacer todas las gestiones que se relacionen con la exportación o importación en las Aduanas de la República o cualquier otro or-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO UN SUCRE
EMISION DEL AÑO DE 1960
Serie B
OBRAS NACIONALES SUCRE
EDUCACION PUBLICA SUCRE
NOTARIO GUAYAQUIL

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

ganismo público; l) otorgar poderes generales o especiales en relación con los negocios de la compañía; m) intervenir en escrituras públicas para la compra,venta, permuta, hipoteca, anticresis, etc.,o cualquier otro gravamen de los bienes inmuebles pertenecientes a la compañía,cuando previamente se hubiere obtenido en cada uno de los casos de este literal, la autorización de la Junta General de Accionistas; n) ejercer en general todas las atribuciones que por la Ley i estos estatutos le corresponden i que no estén encomendados a otros organismos o funcionarios.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-Ni el Gerente ni hingún otro funcionario de la Compañía podrá otorgar fianzas obligando a la misma, salvo las de Aduana en relación con los negocios de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal i otro Suplente para que ejerzan las funciones que la Ley de Compañía les señala; durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-Son atribuciones i deberes de los Comisarios: Revisar los libros de Contabilidad de la Compañía, el Inventario i los balances anuales; presentar a la Junta General de Accionistas que debe reunirse ordinariamente en el primer trimestre de cada año, un informe detallado sobre dichos exámenes, sin el cual la Junta no podrá aprobar los balances. ARTICULO TRIGESIMO.- Los Comisarios deberán ser especial e individualmente convocados cuando deba reunirse la Junta General de Accionistas so pena de nulidad.Sinembargo su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TRIGESIMO PRIME-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR
TIMBRE FIJO UN SUCRE VALE EMISION DEL AÑO DE 1959
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR OBRAS NACIONALES SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR EDUCACION PUBLICA SUCRE
DR. JORGE JARA GRAU NOTARIO GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

011

RO.- Para el efecto que los distintos funcionarios de la Compañía puedan legitimar su intervención en cualquier acto o contrato bastará que acompañe sus respectivo nombramiento suscrito por la persona o personas a quienes les corresponda.El nombramiento del Gerente será suscrito por el Presidente, i el de éste, por aquel.Ambos nombramientos serán inscritos en el Registro Mercantil para los fines legales.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-Liquidador.-Mientras la Junta General de Accionistas no designe la persona o personas que deban efectuar la liquidación de la Compañía, tal liquidación correrá a cargo del Gerente en funciones en el momento en que se produce tal situación.ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-Mientras la Junta General de Accionistas no designe la funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que cesen por haberse vencido su periodo, salvo caso de destitución,ningún funcionario o empleado podrá separarse de su cargo hasta que no sea legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-Todo funcionario o empleado que hubiere sido designado cuando el periodo de duración de su cargo estuviere ya comenzado,ejercerá dichas funciones unicamente hasta la terminación normal del periodo o del reemplazo legal, de modo que los nombramientos siempre se verifiquen en la época en que corresponde hacerlo de conformidad con estos estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:-Los accionistas podrán en cualquier tiempo revisar los balances, la contabiliqad, los comprobantes de gastos e inversiones, los de ingresos, las actas de la Junta General, los contratos, la correspondencia i todos los documentos de la Compañía. ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.-Aprobado por la Junta General de Accionistas

CARTIERE MILIANI FABRIANO - ITALIA

el balance anual se publicará por una sola vez en el periodi-
co de mayor circulación del Cantón.-ARTICULO TRIGESIMO SEP-
TIMO.-La distribución de utilidades se hará anualmente pre-
via resolución de la Junta General, pero será obligatorio
separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor al
diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva has-
ta que este alcance, por lo menos al cincuenta por ciento del
capital social.ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-En lo que no estu-
viere previsto especialmente en los presentes Estatutos, se
estará a lo establecido en la Ley de Compañías, Código de Co-
mercio i Código Civil.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Derógan-
se los estatutos constantes en la escritura de constitución de
la Compañía, así como la reforma que de ellos se hizo en la
escritura correspondiente.- No habiendo otro asunto que tra-
tar, el Presidente declara en receso la Junta a objeto de que
se procede a la elaboración de esta acta, i redactada ésta
se reinstala la sesión con los mismos concurrentes,que la
aprueban en su integridad sin modificación alguna.Con lo que
se da por terminada la sesión."firmado) Fritz Baier.-Presi-
dente.-firmado) Ludwig Baier.- Gerente Secretario.-"Es fiel
copia del Acta de fecha veintidós de abril de mil novecientos
sesenta y cinco que consta en el Libro correspondiente i a
la que me remito en caso necesario.- Guayaquil,veintitrés de
Abril de mil novecientos sesenta y cinco.- firmado) Ludwig
Baier - Gerente Secretario.-"Enmendado: que.- aprueban.-obte-
nido.- organismos.-deba.- con.-Enmendado:-de reformas.-

Se otor-

gó ante mí en fe de ello confiero este Tercer Testimonio en once fojas rubricadas por mi el Notario, que sello i firmo a cinco de mayo de mil novecientos sesenta i cinco.-Papeles sellados números:0955578-0955504-0955505-0955506- 0955581-0955582-0955509-0955510- 0955511-0955512 i 0955513 Serie B. ano: mil novecientos sesenta.

NOTARIO

DR. JORGE JARA GRAU * NOTARIO-GUAYAQUIL * REPUBLICA DEL ECUADOR

Certifico: que de conformidad con la Resolución Nº 054 del Subintendente de Compañías, he inscrito la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "PREDIOS URBANOS COMPAÑIA ANONIMA (P.U.C.A.) y la susodicha Resolución en el Registro Mercantil, de fojas nueve mil doscientos ochenta y cinco a nueve mil doscientos noventa número un mil ochocientos ocho del Registro Mercantil, y anotada bajo el número seis mil ochocientos setenta y seis del Repertorio.

Guayaquil, once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco.

Doctor Guillermo Intriago A., Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad. G. Intriago A.

Certifico: que queda archivada una copia auténtica de la Escritura Pública que contiene el Aumento de Capital y la Reforma de Estatutos de la Compañía "PREDIOS URBANOS COMPAÑIA ANONI-

SESQUICENTENARIO DEL PRIMER GRITO DE LA INDEPENDENCIA EN HISPANOAMERICA
REPUBLICA DEL ECUADOR 1 TIMBRE FIJO UN SUCRE VALE EMISION DEL AÑO DE 1830
Serie B
REPUBLICA DEL ECUADOR OBRAS NACIONALES SUCRE
REPUBLICA DEL ECUADOR EDUCACION PUBLICA SUCRE
CARTIERE MILIANI FABRIANO - ITALIA

MA (P.U.C.A.) y de la Resolución Nº 054 del Subintèndente de Compañías con arreglo al Artículo 145 della Ley de Compañías, reformado por el Decreto Supremo número 766 de ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Guayaquil, once de Junio de novecientos sesenta y cinco. Doctor Guillermo Intriago A., Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

Certifico que hoy, se ha fijado y mantendré fijada por seis meses en esta Oficina, con sus números de orden y fecha, copia de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "PREDIOS URBANOS COMPAÑIA ANONIMA (P.U.C.A.) y de la Resolución Nº 054 dictada por el Subintendente de Compañías. Guayaquil, once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Doctor Guillermo Intriago A., Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

Certifico: que hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 1919 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta y ocho y 1225 del Mismo Registro de mil novecientos cincuenta y nueve, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, once de Junio de mil novecientos sesenta y cinco. Doctor Guillermo Intriago A., Encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.

CERTIFICO: Que por orden del señor Subintendente de Compañías

Serie B

Señor Sub-Intendente de Compañías Anónimas:-

Ludwig Baier Ofpenheimer,a nombre y en representación de La Compañía Anónima "Predios Urbanos C.A." (P U C A),en mi calidad de Gerente,ante Usted,atentamente,comparezco i le expongo:-

Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Sr.José María Montalván Cornejo el veinte y cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho,inscrita en el Registro Mercantil el dia cinco de mayo del mismo año,debidamente aprobada,fijada,archivada,etcetera,con todas las formalidades legales, se constituyó la Compañía Anónima "PREDIOS URBANOS CONCORDIA C.A." con domicilio en esta ciudad de Guayaquil,con el objeto de dedicarse a la compra,venta y arriendos de bienes inmuebles y a ejercer todos los contratos civiles e indutriales autorizados por las leyes del Ecuador,en el cual se dejó consignado que,en el momento que la Compañía resolviere realizar actos de Comercio solicitaría la correspondiente Matricula,quedando entonces autorizada a celebrar toda clase de actos i contratos mercantiles y a ejercer el comercio al por mayor y al por menor.-

Con posterioridad,por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil,Señor José María Montalván Cornejo,el dia 5 de febrero del año 1.959,inscrita en el Registro Mercantil el 16 de marzo del mismo año,se sustituyó el nombre de La Compañía Anónima "PREDIOS URBANOS CONCORDIA C.A." (P U C C A),por el de "PREDIOS URBANOS C.A." (P U C A),la misma que fué aprobada,inscrita,publicada,anotada,archivada,etcetera,con todas las formalidades legales.-

Por votación unánime de todos los accionistas reu-

nidos en Junta General,el dia veinte y dos del abril del año en curso,se reformar aumentar el Capital Social y Reformar los Estatutos de la Compañía de mi representación.

Con tales antecedentes,acompaño los dos primeros testimonios auténticos de la escritura pública otorgada ante el Notario de éste Cantón,Doctor Jorge Jara Grau,el dia veinte y tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco,en la cual escritura constan el aumento del capital social en ciento ochenta mil sucres más y la Reforma de sus Estatutos Sociales.-

El aumento del capital social referido ha sido totalmente suscrito según aparecer de la Lista de Suscriptores constante en la misma escritura pública acompañada y ha sido totalmente pagado,segpun aparece del Estado de Caja.-

Con todo lo expuesto,a fin de que el aumento del capital y la reforma de los estatutos sociales,surtan todos sus efectos y por haberse observado todas las formalidades legales, pido a Usted,Señor Sub-Intendente,ordenar la practica de las siguientes diligencias:-

(a) Que la Sub-Intendencia a su muy digno cargo,en uso de las atribuciones que se haya investida en virtud de la delegación otorgada a su favor por el Intendente de Compañías Anónimas,de su aprobación al aumento del capital i a la Reforma de los Estatutos de la Compañía que represento que se contienen en la escritura qae acompaño,de conformidad con lo preceptuado por los Arts.21 y 145 de la Ley de Compañías;

(b) Que se inscriba en el Registro Mercantil de éste Cantón,archivándose al efecto una copia certificada de la escritura pública aludida i de la resolución por la que la Sub-

Serie B

Intendencia a su cargo la apruebe,i anotándose en el Libro respectivo todos y cada uno de los particulares exigidos por el cuarto inciso del Art.145 de la Ley de Compañías,todo conforme con lo preceptuado por los aludidos artículos 21 y 145 de la citada ley.-

(c)Que el señor Registrador de la Propiedad de éste Cantón fije i mantenga fijamente,por seis meses,en la Sala de su Despacho,una copia del documento registrado,con su número de orden y fecha,para cumplir lo establecido en el Art.33 del Código de Comercio;-

(d) Que se publique íntegramente en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad la susodicha escritura,así como tambien la aprobación referida que Usted se dignará dar, de acuerdo con lo prescrito por los aludidos artículos 21 y 145 de la Ley de Compañías;-

(e) Que se notifique al Notario Dr.Thelmo Torres Crespo,ante quien se encuentra el Registro del ex-Notario Sr. José María Montalván Cornejo,para que tome nota de la escritura adjunta,al margen de las matrices de fechas 25 de abril de 1.958 y 5 de febrero de 1.959,-

(f) Que se notifique al señor Registrador de la Propiedad de éste Cantón,para que al margen de la escritura de Constitución en su inscripción en el Registro Mercantil verificada el cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho,proceda a tomar razón del aumento del capital y Reforma de Estatutos contenidos en la escritura adjunta.-Así como tambien tome nota al margen de la inscripción de la Reforma anterior verificada el día 16 de febrero del año mil novecientos cincuenta

CARTIERE MILIANI
FABRIANO - ITALIA

y nueve.-

(g) Que se me devuelva el Primer Testimonio adjunto de la aludida escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, con las debidas certificaciones que comprueben haber sido practicadas todas y cada una de las diligencias solicitadas.-

(h)Que se me notifique en P.Icaza No.208-Tercer Piso Alto.-

Atentamente,

A B O G A D O

Presentada, a las cinco de la tarde, con tres testimonios de escritura pública certificada y dos simples, en Guayaquil, abril viente y nueve de mil novecientos sesenta y cinco.

Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo
SECRETARIO

Guayaquil, Mayo 19 de 1965.-

Consta de la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de PREDIOS URBANOS C.A. (P.U.C.A.), cuya aprobación se ha solicitado: a) que hay accionistas incursos en el pa - rentezco a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Impues tos Sobre las Herencias, Legados y Donaciones; y,b) que se ha dispuesto emitir acciones al portador. En tal virtud y antes de expedir la Resolución que corresponda, dése cumplimiento a la referida disposición legal; pues, si bien es verdad no se trata de constitución de compañia, no es menos cierto que se están emitiendo acciones y que al respecto, la sociedad debe

emitir obligatoriamente sus acciones en forma nominativa. Justifíquese, además, que los Comisarios fueron especial e individualmente convocados a la Junta General en que se aprobó el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales. Por último, remítase para el Archivo de esta Oficina, copias certificadas de la escritura de constitución y de la de reformas de estatutos de la compañía. COMUNIQUESE.

Proveyó y firmó la providencia anterior el señor doctor Ramón Vela Cubos, Subintendente de Compañías Anónimas, en Guayaquil, Mayo diecinueve de mil novecientos sesenta y cinco.Lo certifico.-

Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo
SECRETARIO

RAZON: En esta fecha y con Oficio No. 65 - 66 - SICA, se puso en conocimiento de los señores " Predios Urbanos C.A. (PUCA), el texto de la providencia que antecede.-

Guayaquil, Mayo 19 de 1.965

Lcdo. Rómulo Gallegos Vallejo
SECRETARIO

Anónimas, según resolución numero 54 del 10 de Junio de 1.965, he tomado nota al margen de la escritura pública del 23 de Abril de 1.965 de las modificaciones que constan en la resolución citada.- Guayaquil, Junio 16 de 1.965.- EL NOTARIO.-

DR. JORGE JARA GRAU * REPUBLICA DEL ECUADOR * NOTARIO-GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO", edición correspondiente al día Miércoles 23 de Junio de 1.965 (año 44) número 173, se - publicado el texto íntegro de la escritura de Aumento de Capital - y Reforma de Estatutos de la Compañía "PREDIOS URBANOS C.A." (P.- U.C.A.), al igual que la Resolución número 054 dictada por el Subintendente de Compañías Anónimas con fecha 10 de Junio de 1965.- La publicación contiene las certificaciones pertinentes.- Guayaquil, 23 de Junio de 1965.-